

PUBLICACIÓN No. 2025005847 de 17 de febrero de 2025 del Auto De Inicio No.2025001027, del 11 de febrero de 2025

La Coordinadora del Grupo de Secretaria Técnica de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en aplicación de lo establecido en el Artículo 47 y SS de la Ley 1437 de 2011, procede a dar impulso al trámite de comunicación del siguiente acto administrativo:

AUTO DE INICIO No.	2025001027
PROCESO SANCIONATORIO No.	201613251
EN CONTRA DE:	INDETERMINADO
FECHA DE EXPEDICIÓN:	11 DE FEBRERO DE 2025
FIRMADO POR:	SEBASTIAN OSORIO HERNANDEZ Director Técnico Encargado de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria

Mediante el Auto De Inicio No.2025001027, del 11 de febrero de 2025, se da inicio al Sancionatorio No. **201613251**, con el objetivo de verificar los hechos materia de investigación conforme a lo establecido en el Decreto 3249 de 2006.

Contra el auto referido no procede ningún recurso.

ADVERTENCIA

El Auto De Inicio No.2025001027, del 11 de febrero de 2025 SE PUBLICA POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE **26 de febrero de 2025**, en la A-Z que está Ubicada en la recepción del Edificio Principal del INVIMA ubicada en la Carrera 10 No. 64 – 28 Bogotá y en la página web www.invima.gov.co opción ATENCIÓN AL CIUDADANO – PUBLICACIONES DE RESPONSABILIDAD SANITARIA-PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO de la presente publicación.

FRANCY KATHERINE TORRADO SEPULVEDA
COORDINADOR(A) GRUPO DE SECRETARÍA TÉCNICA
Dirección de Responsabilidad Sanitaria

ANEXO: Se adjunta a esta publicación nueve (5) folios copia íntegra a doble cara del Auto De Inicio No. 2025001027, del 11 de febrero de 2025 proferido dentro del proceso sancionatorio N° **201613251**.

CERTIFICO QUE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN FINALIZA
el _____, siendo las 5 PM,

FRANCY KATHERINE TORRADO SEPULVEDA
COORDINADOR(A) GRUPO DE SECRETARÍA TÉCNICA
Dirección de Responsabilidad Sanitaria

Proyectó: B. Nicolas Sierra M.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2025001027
(11 de Febrero de 2025)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201613251

El Director Técnico (E) de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General mediante Resolución número 2012030800 del 19 de octubre de 2012, procede a iniciar proceso sancionatorio No 201613251 teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Coordinadora del Grupo Unidad de Reacción Inmediata del Invima, mediante oficio radicado 20233015275, remitió a la Dirección de Responsabilidad Sanitaria respuesta a la comunicación interna radicado 20233014028 con alcance a radicado 20231267396 del 13/10/2023, frente a los contenidos publicitarios de los productos competencia del Invima, en donde se indicó lo siguiente: (Folio 1)

(...)

Respetado Doctor Moreno,

En atención a la comunicación interna allegada a este Grupo Unidad de Reacción Inmediata del Invima mediante radicado 20233014028 y alcance a radicado 20231267396 del 13/10/2023., por parte de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos, con el propósito de adelantar las acciones que se encuentren pertinentes a este Grupo Unidad de Reacción Inmediata de la Secretaría General del Invima, sobre el cual el denunciante manifiesta lo siguiente:

[...] "En atención al radicado del asunto, mediante el cual nos denuncian: "Queremos denunciar la marca All Max con su producto Beta Alanina y otras referencias junto a la Beta Alanina de la marca ON que se están comercializando en el mercado nacional sin registros Invima, los cuales los están formulando y distribuyendo algunos profesionales de la salud sin documentación alguna aludiendo que son legales por certificaciones FDA y otras certificaciones internacionales, con lo cual nos parece una práctica peligrosa porque no pasan el filtro hecho por el Invima y adicional no se saben si son seguros y originales.

Pedimos por favor puedan ser revisados detalladamente puesto que por encima no se revisa ningún registro sanitario vigente en sus etiquetas". [...] SIC Así mismo, la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos informa lo siguiente:

[...] "El Grupo de Articulación y Apoyo Técnico a la Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del Invima, nos permitimos informar que se realiza revisión de las bases de datos encontrando que los productos mencionados no cuentan con Registro sanitario, por lo cual, se consideran Fraudulentos, en concordancia con lo establecido en el Decreto 677 de 1995, Artículo 2: "Producto farmacéutico fraudulento. Se entiende por producto farmacéutico fraudulento, el que se encuentra en una de las siguientes situaciones:

- a) *El elaborado por laboratorio farmacéutico que no tenga Licencia Sanitaria de Funcionamiento;*
- b) *El elaborado por laboratorio farmacéutico que no tenga autorización para su fabricación;*
- (...)
- e) *El introducido al país sin cumplir con los requisitos técnicos y legales establecidos en el presente Decreto;*
- (...)
- g) *Cuando no esté amparado con Registro Sanitario.*

Se realizó búsqueda del producto en páginas web, encontrando varias páginas donde es publicitado y vendido, entre ellas encontramos: (...)

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2025001027
(11 de Febrero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201613251

https://mercasuplementos.co/product/517/beta_alanine_400_gramos_all_max
<https://listado.mercadolibre.com.co/allmax-nutrition>
https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-1663403818-beta-alanina-all-max-400-gramos-pura-polvo-en-tarro-alaninepowder_JM#position=23&search_layout=stack&type=item&tracking_id=4f737cc8-07b2-4af4-9e72-7cdfb88becbe
https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-1307309039-beta-alanina-all-max-400-gramos-pura-polvo-en-tarro-alanine-powder-_JM#position=6&search_layout=stack&type=item&tracking_id=30d909f5-65f7-418d-b9c7-6e7027a082e4
https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-1307258787-beta-alanina-pure-all-max-400-gramos-pura-polvo-en-tarro-alanine-powder-_JM#position=7&search_layout=stack&type=item&tracking_id=30d909f5-65f7-418d-b9c7-6e7027a082e4 [...] SIC

Sobre el particular, este Grupo verificó las URL reportadas y encontró la siguiente información:

1 URL

https://mercasuplementos.co/product/517/beta_alanine_400_gramos_all_max Nombre del sitio web: M.CO MERCASUPLEMENTOS Correo electrónico: mercasuplementos@gmail.com
Dirección: No se encontró Redes sociales: Instagram (No hay publicaciones relacionadas con el producto denunciado)

Teléfono de contacto: 3125330399

Textos publicitarios:

"El suplemento de Beta-alanina de ultraalta calidad BetaSynth de Allmax se creó para lograr lo máximo en rendimiento. En las investigaciones se ha demostrado que la beta-alanina aumenta los niveles de carnosina en los músculos, lo que puede provocar un aumento en la producción de óxido nítrico y reducir la acidificación muscular durante entrenamientos intensos" [sic]



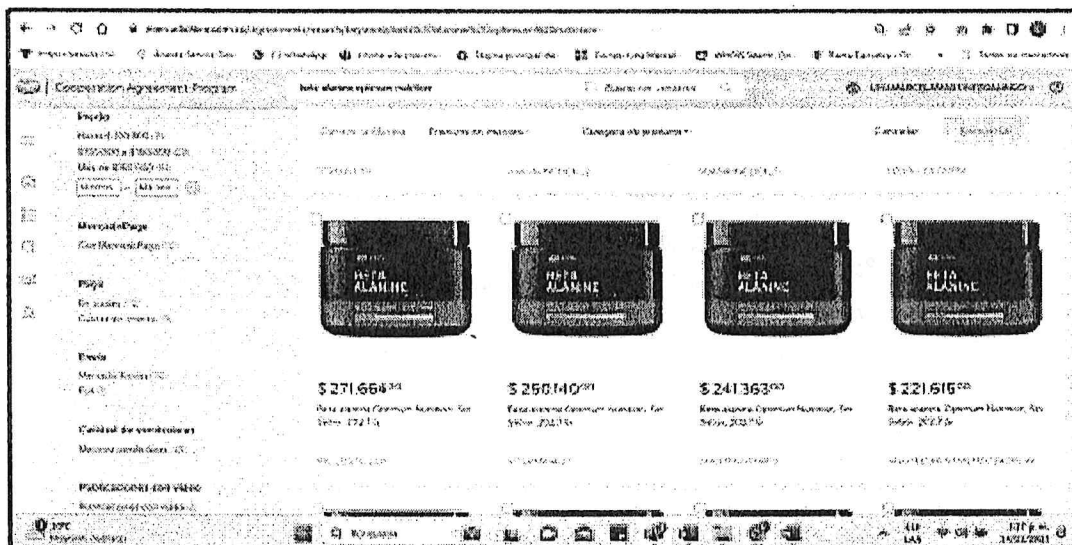
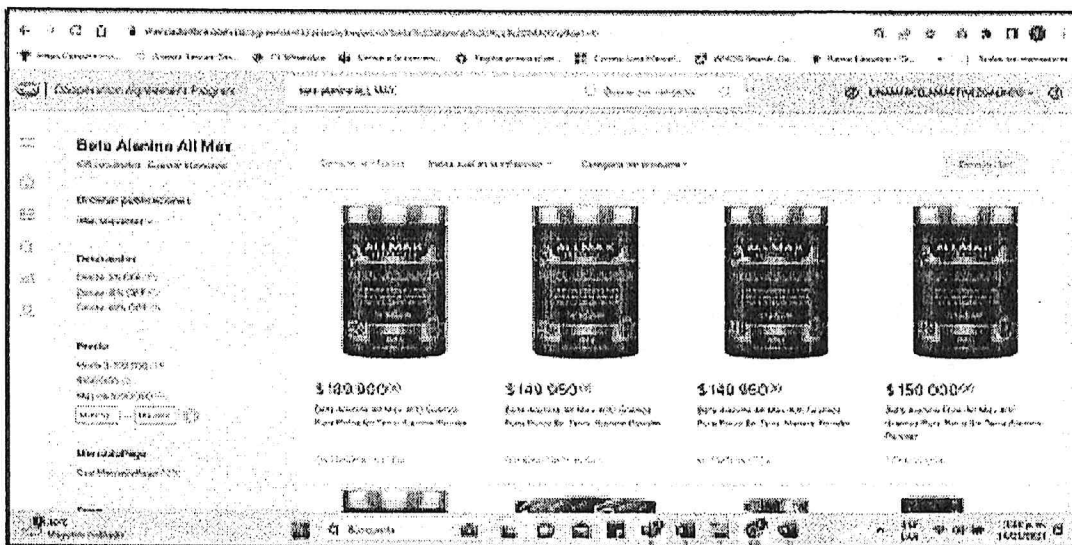
MERCADO LIBRE

Se realizó búsqueda en la plataforma de comercio MercadoLibre los productos bajo los nombres Beta Alanina de las marcas ALL MAX y ON, donde se encontraron veintiséis (26) publicaciones relacionadas con la comercialización de los productos, las cuales fueron suspendidas y denunciadas de acuerdo con el convenio de asociación que existe entre MercadoLibre y el

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2025001027
(11 de Febrero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201613251
Invima, con el siguiente orden de comentario: 20233014028 - MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS - SUPLEMENTOS DIETARIOS.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2025001027
(11 de Febrero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201613251

Se realizó búsqueda de los productos Beta Alanina de las marcas ALL MAX y ON en fuentes abiertas, donde NO se evidenció publicidad con fines de comercialización de los productos denunciados, diferentes al sitio web relacionado por el denunciante.

1. URL

<https://outletfitcolombia.co/producto/beta-alanine-4000-gramos-all-max/>

Nombre del sitio web: OUTLET FIT COLOMBIA

Correo electrónico: info@outletfitcolombia.co

Dirección: No se encontró

Redes sociales: Instagram (No hay publicaciones denunciado)

Teléfono de contacto: 3118235941

Textos publicitarios:

"Suplementos de calidad profesional.

Aumenta la fuerza y la potencia.

Aumente la resistencia muscular.

Entrene con mayor intensidad." [sic]



2. URL

<https://zonafit.co/shop/beta-alanine-powder-263-gr/>

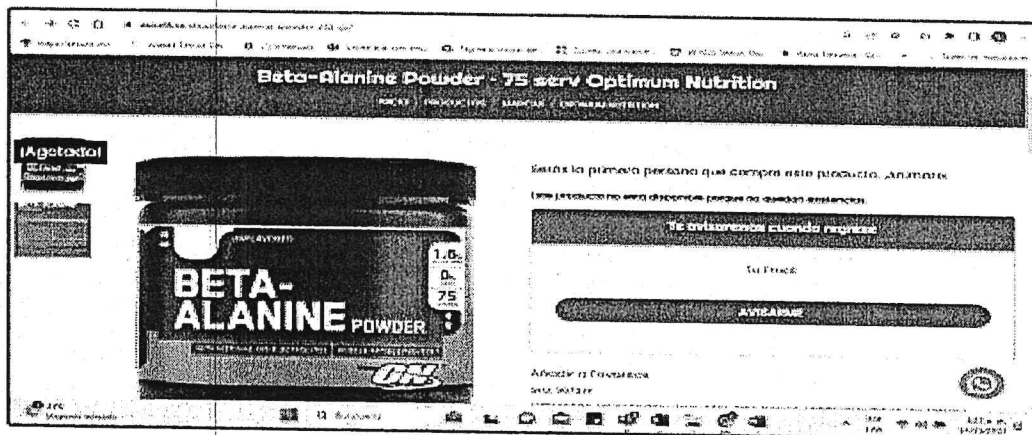
Nombre del sitio web: ZONA FIT

Correo electrónico: No se encontró

Dirección: No se encontró

Redes sociales: Instagram (No hay publicaciones relacionadas con el producto denunciado)

Teléfono de contacto: 305 4596 254 - 300 6089 700



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2025001027
(11 de Febrero de 2025)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201613251



Es importante señalar que dentro de la publicación se señala que “Este producto no está disponible porque no quedan existencias”. Sin embargo, se consultó ante el Registro Único Empresarial y Social -RUES, bajo el Nit: 900.807.240-0 y se encontró la siguiente información de contacto:

Razón Social: PREMIUM NUTRITION GROUP SAS

Cámara de comercio: SAN ANDRES

Identificación NIT: 900807240 – 0

Municipio Comercial: SAN ANDRES / SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

Dirección Comercial: ED CORAL 1A 0016 BRR SARIE BAY

Teléfono Comercial: 3175013968 3014736437 5128343

Municipio Fiscal: SAN ANDRES / SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

Dirección Fiscal: ED CORAL 1A 0016 BRR SARIE BAY

Teléfono Fiscal: 3175013968 3014736437 5128343

Correo Electrónico Comercial: contadora@pngcolombia.com

Correo Electrónico Fiscal: contadora@pngcolombia.com

Representante Legal – Principal: FAJARDO PIMIENTA OTTO

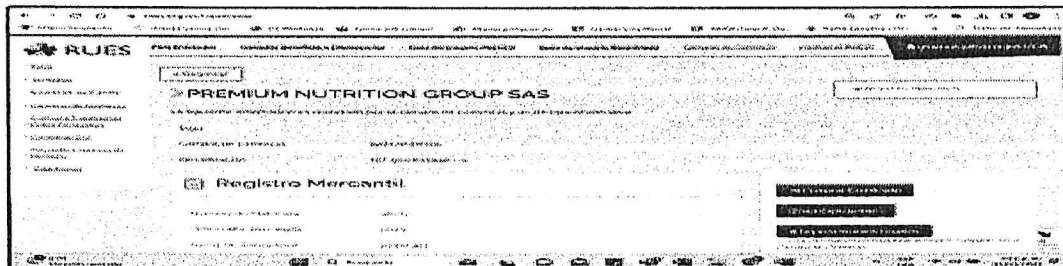
Identificación: 18001754

Representante Legal – Suplente: FAJARDO EDELMIRA

Identificación: 63283884

Representante Legal – Suplente: CASTRO FAJARDO JORGE ERNESTO

Identificación: 13721064



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2025001027
(11 de Febrero de 2025)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201613251

Finalmente, se envía para su conocimiento y fines pertinentes.

ANEXO

Datos del producto: BETA ALANINA ALL MAX - BETA ALANINA ON Normatividad que incumple: Artículo 2 del Decreto 677 de 1995.

1. <https://mercasurementos.co/product/517/beta-alanine-400-gramos-all-max>
2. <https://outletfitcolombia.co/producto/beta-alanine-4000-gramos-all-max/>
3. <https://zonafit.co/shop/beta-alanine-powder-263-gr/>

(...)

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 3º del Artículo 4º, numeral 6º del Artículo 10 del Decreto 2078 de 2012 y el Artículo 18 del Decreto 1290 de 1994, es función del INVIMA identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979, y demás normas reglamentarias; en concordancia con lo previsto en el Decreto 677 de 1995, Decreto 3863 del 2008 y Decreto 3249 de 2006.

Decreto 3249 de 2006

(...)

ARTÍCULO 20. DEFINICIONES. Para efectos del presente decreto, se adoptan las siguientes definiciones:

(...)

Suplemento dietario. Es aquel producto cuyo propósito es adicionar la dieta normal y que es fuente concentrada de nutrientes y otras sustancias con efecto fisiológico o nutricional que puede contener vitaminas, minerales, proteínas, aminoácidos, otros nutrientes y derivados de nutrientes, plantas, concentrados y extractos de plantas solas o en combinación.

(...)

ARTÍCULO 24. PUBLICIDAD. <Artículo modificado por el artículo 6 del Decreto 3863 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> La publicidad de los suplementos dietarios se ajustará a los beneficios atribuidos a cada uno de los ingredientes característicos de la composición y deberá ser aprobada previamente por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, de acuerdo a la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. <Parágrafo modificado por el artículo 1 del Decreto 272 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> En las etiquetas y rótulos de envases y empaques y en la publicidad de los suplementos dietarios no se deberá presentar información que confunda, exagere o engañe, en cuanto a su composición, origen, efectos u otras propiedades del producto, ni ostentar indicaciones preventivas, de rehabilitación o terapéuticas.

(...)

ARTÍCULO 25. REQUISITOS DE LA PUBLICIDAD. La publicidad de los suplementos dietarios deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Toda la información debe ser completa, veraz, que no induzca a confusión o engaño.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2025001027
(11 de Febrero de 2025)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201613251

(...)

8. No declarar propiedades que no puedan comprobarse, o que señalen que los productos son útiles para prevenir, aliviar, tratar o curar una enfermedad, trastorno o estado fisiológico.

(...)

Decreto 677 de 1995

Producto farmacéutico fraudulento. Se entiende por producto farmacéutico fraudulento, el que se encuentra en una de las siguientes situaciones:

- a) El elaborado por laboratorio farmacéutico que no tenga Licencia Sanitaria de Funcionamiento;
- b) El elaborado por laboratorio farmacéutico que no tenga autorización para su fabricación;
- (...)
- g) Cuando no esté amparado con Registro Sanitario.

Decreto 3863 del 2008

Artículo 4°. Por medio del cual se modificó el artículo 21 del Decreto 3249 de 2006, el cual quedará así:

"Artículo 21. Información del rotulado o etiquetado. El envase o empaque de los suplementos dietarios, deberá tener un rótulo o etiqueta que contenga como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre y/o marca del producto: Se deberá utilizar un nombre o marca que no induzca a error o engaño al consumidor. Estos productos no se podrán rotular y/o etiquetar como alimentos, medicamentos, productos fitoterapéuticos, o como preparaciones farmacéuticas a base de productos naturales o bebidas alcohólicas.
2. Leyendas: Deben incluir las siguientes:
 - a) "Este Producto es un Suplemento Dietario, no es un Medicamento y no suple una Alimentación Equilibrada";
 - b) En el caso de que un producto contenga alguna de las sustancias prohibidas en el deporte, de acuerdo al listado vigente de la Agencia Mundial Antidopaje, deberá incluir la leyenda "Este producto contiene sustancias prohibidas en el Deporte";
 - c) "Manténgase fuera del alcance de los niños";
 - d) Para productos nacionales deberá llevar la leyenda: "Industria Colombiana" o "Hecho en Colombia"; "Elaborado en Colombia" o similares;
 - e) "Fabricado por o envasado por (...)"
 - f) En el rótulo y/o etiqueta de los suplementos dietarios que contengan sustancias alérgicas o que causen hipersensibilidad como cereales que contienen trigo, avena, centeno, gluten, soja (soya) y sus derivados, crustáceos y sus derivados, pescados y sus derivados, se debe incluir la leyenda: "Puede Causar Hipersensibilidad";
 - g) Los suplementos dietarios que contengan tartrazina o FDC amarillo número cinco, deberán indicar que contienen este colorante e incluir la leyenda: "Puede Causar Hipersensibilidad";
 - h) Los suplementos dietarios que contienen aspartame deben incluir la leyenda: "El consumo de este producto no es conveniente en personas con Fenilcetonuria";
 - i) "No consumir en estado de embarazo y lactancia";
 - j) "Suplemento Dietario".

Las leyendas de que tratan los literales a) y b) del presente artículo, deberán exhibirse en forma visible, en idioma castellano, en forma legible, del mismo tamaño de la letra de la declaración autorizada, en letra mayúscula y con un color que contraste con el color del fondo de la etiqueta

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2025001027
(11 de Febrero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201613251

Así las cosas, de la verificación de los documentos obrantes en el expediente, el Despacho evidencia la ocurrencia de unos hechos que presuntamente incumplieron con la norma sanitaria por cuanto se encuentra en circulación un material publicitario del producto BETA ALANINA de la marca: ALL MAC Y ON”, sin contar con registro sanitario por parte de este Instituto para realizar publicidad en las url <https://mercasurementos.co/product/517/beta-alanine-400-gramos-all-max>, <https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-1663403818-beta-alanina-all-max>, https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-1663403818-beta-alanina-all-max-400-gramos-pura-polvo-en-tarro-alaninepowder_JM#position=23&search_layout=stack&type=item&tracking_id=4f737cc8-07b2-4af4-9e72-7cdfb88becbe, https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-1307309039-beta-alanina-all-max-400-gramos-pura-polvo-en-tarro-alanine-powder-_JM#position=6&search_layout=stack&type=item&tracking_id=30d909f5-65f7-418d-b9c7-6e7027a082e4, https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-1307258787-beta-alanina-pure-all-max-400-gramos-pura-polvo-en-tarro-alanine-powder_JM#position=7&search_layout=stack&type=item&tracking_id=30d909f5-65f7-418d-b9c7-6e7027a082e4 vulnerando lo dispuesto en los artículos 4 del Decreto 3863 del 2008, 24 y 25 del Decreto 3249 de 2006, para suplementos dietarios.

No obstante, lo anterior, resulta pertinente para este despacho establecer con claridad las circunstancias de tiempo, modo y lugar sobre la comisión de la conducta, así como también establecer el responsable de la presunta publicidad de los productos ya mencionados.

Así las cosas, encuentra este despacho conveniente practicar las siguientes pruebas para determinar las conductas constitutivas de infracción sanitaria:

- Oficiar al grupo de Unidad de Reacción inmediata del Invima, para que allegue información de la persona Natural o jurídica que publicito en las URL <https://mercasurementos.co/product/517/beta-alanine-400-gramos-all-max>, <https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-1663403818-beta-alanina-all-max>, https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-1663403818-beta-alanina-all-max-400-gramos-pura-polvo-en-tarro-alaninepowder_JM#position=23&search_layout=stack&type=item&tracking_id=4f737cc8-07b2-4af4-9e72-7cdfb88becbe, https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-1307309039-beta-alanina-all-max-400-gramos-pura-polvo-en-tarro-alanine-powder-_JM#position=6&search_layout=stack&type=item&tracking_id=30d909f5-65f7-418d-b9c7-6e7027a082e4, https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-1307258787-beta-alanina-pure-all-max-400-gramos-pura-polvo-en-tarro-alanine-powder_JM#position=7&search_layout=stack&type=item&tracking_id=30d909f5-65f7-418d-b9c7-6e7027a082e4 el producto BETA ALANINA de la marca: ALL MAC Y ON”, sin contar con registro sanitario.
- Oficiar a la Dirección de Operaciones Sanitarias para que informen si se han realizado acciones de inspección, vigilancia y control en alguna instalación comercial frente al producto BETA ALANINA de la marca: ALL MAC Y ON”, sin contar con registro sanitario.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio número 201613251 en aras de verificar los hechos materia de investigación, conforme a lo establecido en Decreto 3249 de 2006.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2025001027
(11 de Febrero de 2025)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO No. 201613251

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de verificar la ocurrencia de los hechos y determinar si éstos constituyen o no infracciones a las disposiciones sanitarias vigentes, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

- Oficiar al grupo de Unidad de Reacción inmediata del Invima, para que allegue información de la persona Natural o jurídica que publicito en las URL <https://mercasuplementos.co/product/517/beta-alanine-400-gramos-all-max>, <https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-1663403818-beta-alanina-all-max>, [https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-1307309039-beta-alanina-all-max-400-gramos-pura-polvo-en-tarro-alanine-powder_JM#position=6&search_layout=stack&type=item&tracking_id=30d909f5-65f7-418d-b9c7-6e7027a082e4](https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-1663403818-beta-alanina-all-max-400-gramos-pura-polvo-en-tarro-alaninepowder_JM#position=23&search_layout=stack&type=item&tracking_id=4f737cc8-07b2-4af4-9e72-7cdfb88becbe) https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-1307258787-beta-alanina-pure-all-max-400-gramos-pura-polvo-en-tarro-alanine-powder_JM#position=7&search_layout=stack&type=item&tracking_id=30d909f5-65f7-418d-b9c7-6e7027a082e4 el producto BETA ALANINA de la marca: ALL MAC Y ON”, sin contar con registro sanitario.
- Oficiar a la Dirección de Operaciones Sanitarias para que informen si se han realizado acciones de inspección, vigilancia y control en alguna instalación comercial frente al producto BETA ALANINA de la marca: ALL MAC Y ON”, sin contar con registro sanitario.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la INDETERMINADO, y/o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Decretar las demás pruebas conducentes pertinentes y útiles.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



SEBASTIAN OSORIO HERNANDEZ

Director Técnico encargado de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria

Proyectó: Karen Julieth Garzon Bolaños
Aprobó: Fredy Castillo 
VoBo: Verónica Álvarez

